



RESOLUCIÓN 001 de 2024
(Abril 30 de 2024)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, PARA LA VIGENCIA 2024".

La Rectora (e) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en Ley 30 de 1992, LEY 489 DE 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país.

Que, la Constitución Política en el artículo 352 estableció que "además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022 dado por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, el artículo 6 del Acuerdo 0559 de 2022 "Por medio del cual se crea el establecimiento público de orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, establece los recursos y fuente de financiación de la Institución Universitaria IPC".



Que, en ese sentido el parágrafo 2 y 3 del precitado artículo, precisa los términos en que la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

“Parágrafo 2: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, de acuerdo a la disponibilidad de recursos que tenga el Distrito Especial y dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, los recursos que figuren en el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali para el Instituto Popular de Cultura entrarán a formar parte de los recursos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC , una vez adquiera ejecutividad el presente acuerdo.”

Que, el artículo 24 del Acuerdo 0559 de 2022, "Por el cual se crea el establecimiento público del orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y se dictan otras disposiciones "señala que el Acuerdo cobrará ejecutividad, y consecuentemente eficacia, una vez se obtenga la aprobación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023, aprobó el Estudio de Factibilidad Socioeconómica para la creación de la Institución de Educación Superior "Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC", de naturaleza estatal u oficial circunstancia que permitió su entrada en operación en los términos del Acuerdo 0559 de 2022.

Que, el Acuerdo 0571 de 2023 “Por el cual se modifican normas del Estatuto Tributario del Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” en su artículo cuarto cita. - MODIFÍQUESE el literal b) y g) del parágrafo segundo del artículo 200 del Acuerdo 0321 de 2011, modificado por el Acuerdo 0469 de 2019 y compilado en el artículo 200 del Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera: g) A partir del año 2024, un diez por ciento (10%) será destinado para el Establecimiento Público Distrital - Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC o quien haga sus veces.

Que, el artículo sexto de este mismo acuerdo, adiciona un artículo al Acuerdo 0321 de 2011 compilado en el Decreto Extraordinario No. 411.2.010.20.0416 de 2021, el cual será el artículo 211-1, con el siguiente contenido: “ARTÍCULO 211-1 - Sin perjuicio de la destinación contenida en Leyes o Actos Administrativos que regulan la materia, a partir del año 2024 de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Cultura, se destinará el 10% a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC.”



Que, en virtud del precitado Acuerdo en los correspondientes artículos, todos los recursos de inversión, provenientes del Distrito, previstos en el presupuesto integrarán el presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, cifra que asciende a la suma de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.591.510.873).

Que, los recursos propios tanto de inversión como de funcionamiento, se distribuyen en partes iguales para la Institución Universitaria como para el Instituto Popular de Cultura - IPC, de tal forma que esta suma corresponde a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$283.329.684) para el caso de los recursos propios de funcionamiento y a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$750.000.000) para los recursos propios de inversión.

Que, los recursos de capital se distribuyen en partes iguales para la Institución Universitaria como para el Instituto Popular de Cultura - IPC, de tal forma que esta suma corresponde a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$4.226.309).

Que, el Acuerdo 0573 de 2023, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024" en el artículo 1 fija los cómputos totales del presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y en el párrafo 7 las metas para el Instituto Popular de Cultura.

En el artículo 2 del precitado Acuerdo, se apropia en el Instituto Popular de Cultura recursos por DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.066.659.369) del Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, para funcionamiento, inversión de recursos propios de los establecimientos públicos.

Por su parte el párrafo 8 del artículo 2 del mismo Acuerdo, precisa que para atender los gastos del Instituto, apropia QUINCE MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.091.510.873).

Que, para el funcionamiento y la óptima prestación del servicio educativo del Instituto Popular de Cultura o de la Institución Universitaria de las Culturas y de las Artes Populares IPC, el artículo 18 ibídem, faculta al Distrito para que por intermedio del Departamento Administrativo de Hacienda transfiera los recursos necesarios tal y como se transcribe a continuación :

"Artículo 18. Facultades al Alcalde. Facultar al Alcalde para:



(...) Parágrafo 3: Facultase al Distrito de Santiago de Cali, para que, por intermedio del Departamento de Hacienda Distrital, transfiera los recursos necesarios para el funcionamiento y la óptima prestación del servicio educativo del Instituto Popular de Cultura (IPC) o Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares —IPC si ésta entra en funcionamiento."

Esta facultad podrá desarrollarse a través de la dependencia que por competencia tenga a cargo las partidas presupuestales con destino al referido ente educativo.

Facúltase al Instituto Popular de Cultura o Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC si ésta entra en funcionamiento que, con el propósito de garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio educativo, para que ejecute los recursos que por transferencia de ingresos corrientes de libre destinación le realice el Distrito de Santiago de Cali.

Esta facultad no afecta las restricciones existentes sobre los recursos girados al Instituto Popular de Cultura o Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC si ésta entra en funcionamiento y que tienen destinación específica, o son fuente de transferencias del Sistema General de Participaciones

Que el artículo cuarto del Acuerdo No. 0573 del 05 de diciembre de 2023 establece que las disposiciones generales que rigen para la Administración Central, serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 37 ibídem determina que una vez aprobado el Presupuesto General de Santiago de Cali, tanto la administración central como los Órganos y/o Entidades que hacen parte del mismo, procederán a liquidar mediante acto administrativo correspondiente el Presupuesto aquí aprobado.

Que, asimismo el Acuerdo 01 del 18 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC", en consonancia con el artículo 6 del Acuerdo 0573 de 2023, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024", precisan las fuentes de financiación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

En el parágrafo 6 del artículo 21 del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC", sobre la FINANCIACIÓN de la Institución Universitaria IPC, señala que la elaboración anual del presupuesto de funcionamiento y de inversión estará sometida al principio de equilibrio presupuestal y se debe sustentar en fuentes ciertas y no debe incluir ingresos inciertos, dudosos o que provengan de operaciones de crédito no aprobadas y provisionadas.



Que, la Resolución No. 4141.010.21.0169 del 18 de abril de 2024 “por medio de la cual se modifica el presupuesto general del Distrito Especial, Deportivo, Cultural y Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a nivel de Objeto de Gasto para la Vigencia 2024” asigna DOS MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$2.000.000.000) de funcionamiento a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Que, en consideración de las cifras determinadas anteriormente, la Institución Universitaria cuenta con un presupuesto total de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.624.840.558).

Que, el Honorable Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 3 de 2024 aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC para la vigencia fiscal del año 2024 dentro del término previsto en las normas de la Institución Universitaria.

Que, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC para la vigencia fiscal del año 2024 se aprobó por un estimativo de ingresos y egresos por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.624.840.558).

Que, asimismo, el artículo 4 del precitado Acuerdo No. 3 de Consejo Directivo “*autorizó al Rector (a) liquidar el presupuesto de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares- IPC conforme las cuantías aprobadas en el presente Acuerdo, definiendo los conceptos de ingresos y gastos, con el detalle de las apropiaciones de la vigencia fiscal 2024, para una adecuada ejecución presupuesta*”.

Que el Presupuesto, acorde a los preceptos de la Constitución Política de Colombia, es el documento financiero que equilibra ingresos y gastos públicos en el año fiscal. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones o gastos que, como máximo, pueden reconocer y los derechos o ingresos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio anual.

Que, con el fin de garantizar el funcionamiento de la Institución Universitaria, se hace necesario emitir el presente acto administrativo que liquide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC durante la vigencia 2024, con el fin de desagregar los ingresos y los egresos, hasta el nivel que permita una adecuada ejecución presupuestal.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: LIQUIDACIÓN. Liquidese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para la vigencia fiscal del año 2024, de conformidad con el Acuerdo Distrital 0573 de 2023 y el Acuerdo de Consejo Directivo No. 03 de 2024, como a continuación se detalla.

INGRESOS	2024
1. Ingresos Corrientes	16.620.614.249
Ingresos no tributarios	16.620.614.249
Venta de bienes y servicios	1.029.103.376
Servicios educativos	204.103.376
Otros servicios	825.000.000
Transferencias corrientes	15.591.510.873
Transferencias de otras entidades del gobierno general	15.591.510.873
Otras unidades de gobierno	15.591.510.873
Del nivel nacional	1.903.246.266
SGP proposito general - cultura	1.903.246.266
Del nivel central municipal y/o distrital	13.688.264.607
Estampilla pro cultura	3.516.532.706
Otras Transferencias	2.000.000.000
Estampilla Pro Desarrollo	8.171.731.901
2. Recursos de capital	4.226.309
TOTAL INGRESOS	16.624.840.558

ARTÍCULO 2: Fijar los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para la vigencia fiscal del año 2024 en la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.624.840.558), clasificado y detallado como sigue:



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2.024
	I N G R E S O S	16.624.840.558
1	Ingresos	16.624.840.558
1.1	Ingresos Corrientes	16.620.614.249
1.1.02	Ingresos no tributarios	16.620.614.249
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.029.103.376
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.029.103.376
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.029.103.376
1.1.02.05.001.09.01	Servicios educativos	204.103.376
1.1.02.05.001.09.01.01	Matriculas e inscripciones	153.034.468
1.1.02.05.001.09.01.01.01	Matriculas	135.130.633
1.1.02.05.001.09.01.01.02	Inscripciones	17.019.631
1.1.02.05.001.09.01.01.03	Inscripciones de reingreso	884.205
1.1.02.05.001.09.01.02	Supletorios	44.402
1.1.02.05.001.09.01.03	Certificados	11.435.069
1.1.02.05.001.09.01.03.01	Carnets	2.715.130
1.1.02.05.001.09.01.03.02	Certificados y constancias	266.987
1.1.02.05.001.09.01.03.03	Derechos de grado	3.392.339
1.1.02.05.001.09.01.03.04	Poliza de seguro estudiantil	4.225.575
1.1.02.05.001.09.01.03.05	Record de notas	731.564
1.1.02.05.001.09.01.03.06	Contenidos programaticos	103.475
1.1.02.05.001.09.01.04	Otros servicios educativos	39.589.438
1.1.02.05.001.09.01.04.01	Cursos de extension	25.494.739
1.1.02.05.001.09.01.04.02	Productos artisticos	14.094.699
1.1.02.05.001.09.02	Otros servicios	825.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Administracion de proyectos	825.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Administracion de proyectos generales	825.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	15.591.510.873
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	15.591.510.873
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	15.591.510.873
1.1.02.06.006.06.01	Del nivel nacional	1.903.246.266
1.1.02.06.006.06.01.01	SGP - participacion para proposito general	1.903.246.266
1.1.02.06.006.06.01.01.01	SGP proposito general - cultura	1.903.246.266
1.1.02.06.006.06.01.01.01.01	SGP sector cultura	1.903.246.266
1.1.02.06.006.06.02	Del nivel central municipal y/o distrital	13.688.264.607
1.1.02.06.006.06.02.01	Estampilla pro cultura	3.516.532.706
1.1.02.06.006.06.02.04	Otras Transferencias al IPC	2.000.000.000
1.1.02.06.006.06.02.04	Estampilla Pro Desarrollo	8.171.731.901
1.2	Recursos de capital	4.226.309

ARTÍCULO 3: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, para la vigencia fiscal del año 2024 en la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.624.840.558), clasificado y detallado como sigue:



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2.024
	G A S T O S	16.624.840.558
2	Gastos	16.624.840.558
2.1	Funcionamiento	2.283.329.685
2.1.1	Gastos de personal	1.057.200.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	743.203.840
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	743.203.840
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	743.203.840
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo basico	615.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	51.229.500
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	76.974.340
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	241.996.160
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	73.800.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	52.275.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantias	57.379.500
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensacion familiar	24.600.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.191.660
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	18.450.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	12.300.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	72.000.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	72.000.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	72.000.000
2.1.2	Adquisicion de bienes y servicios	1.205.129.685
2.1.2.01	Adquisicion de Activos no financieros	122.855.240
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	5.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5.000.000
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	117.855.240
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	5.000.000
2.1.2.02.01.005	Otras Adquisiciones de Bienes	5.000.000
2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios	1.077.274.445
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	12.000.000
2.1.2.02.02.007.01	seguros	12.000.000



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	344.346.500
2.1.2.02.02.008.01	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	344.346.500
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	710.927.945
2.1.2.02.02.009.01	Comunicaciones y transporte	10.000.000
2.1.2.02.02.009.02	Servicios públicos	30.000.000
2.1.2.02.02.009.03	Mantenimiento	2.000.000
2.1.2.02.02.009.04	Arrendamientos	40.000.000
2.1.2.02.02.009.05	Personal de Apoyo, Honorarios, Servicios	596.927.945
2.1.2.02.02.009.06	Otros servicios	2.000.000
2.1.2.02.02.009.08	Suscripciones	30.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	15.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	15.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	15.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	10.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	5.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sancione	6.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	2.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	2.000.000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	2.000.000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	2.000.000
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	2.000.000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	2.000.000
2.1.8.05.02.01	Intereses de mora	2.000.000
2.3	Inversion	14.341.510.873
2.3.1	Gastos de personal	3.203.039.741
2.3.1.01	Planta de personal permanente	2.309.605.280
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.309.605.280
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.309.605.280
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo basico	2.052.800.000
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	85.601.760
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	171.203.520
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	807.817.856
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	246.336.000
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	174.488.000
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantias	191.526.240
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensacion familiar	82.112.000
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.715.616
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	61.584.000
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	41.056.000
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	85.616.605
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	85.616.605
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	85.616.605



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	11.138.471.132
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	4.998.231.188
2.3.2.01.01	Activos fijos	4.998.231.188
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1.867.125.290
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	1.733.557.629
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1.733.557.629
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	133.567.661
2.3.2.01.01.003.05.01	cámaras digitales; teléfonos	133.567.661
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	3.089.105.898
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y anti	3.082.538.521
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	3.082.538.521
2.3.2.01.01.004.01.04	Antigüedades u otros objetos de arte	6.567.377
2.3.2.01.01.005	Otros Activos Fijos	42.000.000
2.3.2.01.01.005.02	Producto de la Propiedad Intelectual	42.000.000
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	42.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.140.239.944
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	25.446.360
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	25.446.360
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	6.114.793.584
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.114.793.584
2.3.2.02.02.009.01	Servicios Educativos	6.114.793.584
2.3.2.02.02.009.01.01	Fortalecimiento institucional	6.114.793.584

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES GENERALES. incorpórese las siguientes disposiciones generales aprobadas mediante Acuerdo 0573 de 2023.

“Artículo 28: Los establecimientos públicos del orden distrital, en lo que fuere pertinente, aplicarán las siguientes normas, en lo demás se ceñirán a las demás Disposiciones Generales del presente Acuerdo. En cualquier caso, las Disposiciones Generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo”.

“Artículo 29: Adiciones presupuestales. Las adiciones destinadas al funcionamiento, la deuda o la inversión, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición”.

“Artículo 30: Traslados presupuestales. Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante Acuerdo y/o Decreto del Alcalde, si cuenta con facultades. La solicitud de traslado presupuestal se presentará al Departamento Administrativo de Hacienda, y si corresponde a inversión, además, deberá presentarse al Departamento Administrativo de Planeación, cumpliendo con los requisitos legales exigidos. Se detallará la codificación del ingreso y el gasto, garantizando la igualdad de fondos requerida para efectos de la consolidación del Presupuesto General.”

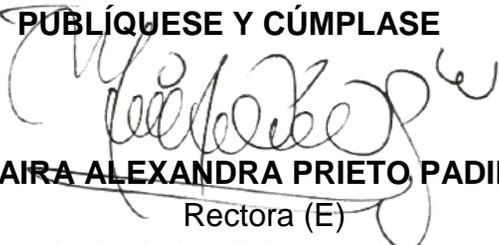


"Artículo 31: Modificaciones al Detalle del Gasto de los Establecimientos Públicos. Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento, la deuda o la inversión, independientemente de la fuente que los financie, se realizarán mediante resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas, igualmente las modificaciones al anexo del Decreto o Resolución de liquidación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por el Concejo Municipal, se realizarán mediante resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA
Rectora (E)

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC